



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: Expediente N° 4444-10132/2021

VISTO el Expediente N° 4444-10132/2021, mediante el cual la Doctora Miriam Celia CANELO eleva su renuncia al cargo de Defensora Oficial del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Miriam Celia CANELO fue designada Defensora Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante Decreto N° 1555 del 5 de agosto de 2008;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la Doctora CANELO ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1° de junio de 2021;

Que a fojas 11 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran actuaciones relacionadas con la Doctora CANELO en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias.

Que a fojas 13 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la nombrada funcionaria;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y modificatorias, en relación al Doctora CANELO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de

la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de junio de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Miriam Celia CANELO (DNI N° 11.895.546 – clase 1955) al cargo de Defensora Oficial del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.